

mente la gratuidad del cargo de patrono y la sumisión del Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado de la Beneficencia;

Resultando que los bienes fundacionales consisten en una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua al 4 por 100 interior, con un capital nominal de 1.200.000 pesetas, destinándose sus rentas al cumplimiento de los fines fundacionales, y constando en el expediente que dicha lámina ya ha sido entregada a los patronos por el fundador;

Resultando que, tramitado el expediente de clasificación, se unió al mismo el acta de constitución efectiva del Patronato por los señores que actualmente desempeñan los cargos de Alcalde, Juez de Paz y Cura Párroco, se dió audiencia al señor fundador, quien manifestó estar conforme con la clasificación, y se cumplieron los demás trámites sin reclamación alguna, constando el informe favorable de la Junta Provincial.

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y demás disposiciones aclaratorias y complementarias en la materia;

Considerando que la fundación de que se trata, establecida para repartir socorros a las familias pobres de Santa Perpetua de Moguda, con ocasión de las fiestas de Navidad, encaja perfectamente en la categoría de Beneficencia particular pura, sometida al Protectorado de este Ministerio, debiendo ser clasificada como tal, según disponen los artículos 1, 2 y 4 del Real Decreto y 53 y siguientes de la Instrucción del ramo, ambos de 14 de marzo de 1899;

Considerando que, a tenor del artículo 6.º del Real Decreto citado, procede confirmar y mantener en el ejercicio del Patronato a los señores Alcalde, Juez de Paz (por no existir Municipal en el pueblo) y Cura Párroco de Santa Perpetua, y a quienes les sucedan en dichos cargos o sus similares en el futuro.

Considerando que los bienes han de quedar adscritos definitivamente para dotar esta institución, de acuerdo con el artículo 8.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, debiendo depositarse las láminas en el establecimiento designado expresamente por el fundador, con resguardo extendido a nombre de la fundación.

Considerando que el Patronato deberá rendir las cuentas al Protectorado en la forma prevista en los artículos 35 y siguientes de la Instrucción del ramo, por disposición expresa del fundador.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Clasificar como fundación benéfico-particular la establecida por don Martín Costa Carbonell en Santa Perpetua de Moguda (Barcelona), con la finalidad de repartir socorros de Navidad a las familias pobres de la localidad que el Patronato designe.

2.º Adscribir, definitivamente, para la realización de los fines benéficos expresados el capital fundacional, ordenando el depósito de las láminas en el establecimiento designado especialmente para ello por el fundador, con resguardo extendido a nombre de la fundación.

3.º Confirmar en sus puestos de patronos a los señores Alcalde, Juez de Paz y Cura Párroco de Santa Perpetua de Moguda y a quienes les sucedan en dichos cargos o sus similares en el futuro, con las facultades concedidas por el fundador y reconocidas en las generales sobre Beneficencia, y la obligación de rendir cuentas al Protectorado, siendo gratuito el cargo de Patrono.

4.º Trasladar esta resolución a las autoridades que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1962.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales.

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se anuncia subasta pública para contratar la adquisición de 60.000 aisladores de vidrio del número 1.

A las doce horas del día 13 de marzo de 1962, en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones de Madrid, se celebrará subasta pública para contratar la adquisición de:

60.000 aisladores de vidrio del número 1, a 10,50 pesetas c/u.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en el acto de subasta ante la Comisión designada, a cuyo efecto se concederán cinco minutos.

Las proposiciones que se reintegrarán con póliza por valor de seis pesetas, serán redactadas en la forma siguiente:

Don, que vive en, calle de, en nombre propio (o en concepto de de, con domicilio en, calle de, visto el pliego de condiciones para contratar la adquisición de los aisladores de vidrio del número 1, me obligo a entregar 60.000 aisladores de vidrio del número 1, a pesetas cada uno, con estricta sujeción al mencionado pliego, para ser entregados libre de todo gasto, incluso embalaje, en los Almacenes Generales de Telecomunicación, y para ser fabricados en

El importe de la adjudicación ruego sea satisfecho por libramiento en firme a favor de con domicilio en, calle de

Madrid, de de 1962.

(Firma completa del licitador.)

Se exigirá como garantía para tomar parte en la subasta una fianza provisional de 12.600 pesetas.

Los empates se resolverán por pujas a la llana durante quince minutos.

El pliego de condiciones económicas y técnicas podrá ser examinado durante las horas de oficina en la Sección de Adquisiciones de la Jefatura Principal de Telecomunicación (planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid).

Madrid, 30 de enero de 1962.—El Director general, Manuel González.—541.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se clasifican con carácter provisional las plazas pertenecientes a los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales de la provincia de Barcelona.

La Orden ministerial de 21 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero) dispone que por esta Dirección General de Sanidad se lleve a cabo una revisión de las clasificaciones de plazas pertenecientes a los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales, así como de las plazas de Médicos en cuanto se refiere al ejercicio libre de la profesión en Municipios hasta de seis mil habitantes o Agrupaciones de Municipios que constituyen Partido Médico de igual censo en total.

En ella se daban las normas para la constitución de las Comisiones provinciales que han de elevar las propuestas pertinentes.

La Comisión de Barcelona ha emitido la correspondiente a su provincia del Cuerpo de Médicos titulares y Médicos con ejercicio libre, la cual es aceptada. No habiéndose efectuado propuesta para las plazas de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, Tocólogos, Odontólogos, Practicantes y Matronas, se ha fijado por este Centro directivo el número de estos funcionarios que deben existir en cada localidad con arreglo a las necesidades mínimas y obligaciones que establece el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

En consecuencia, se procede a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del proyecto correspondiente para que los Ayuntamientos y personal sanitarios que se consideren interesados puedan formular sus reclamaciones ante esta Dirección General en el plazo de dos meses a partir de su publicación, con arreglo a los preceptos de los números 3 y 4 de la Orden ministerial citada, no admitiéndose ninguna reclamación fuera del plazo señalado, que será computado por la fecha del sello de entrada de la instancia correspondiente en el Registro General de esta Dirección.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 15 de enero de 1962.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

Provincia de Barcelona

1.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Médicos titulares:

Abredera.—Figura en la actualidad con una plaza de cuarta categoría. Se amortiza este Partido Médico por pasar Abredera a formar Agrupación con el Municipio de Esparraguera.

Aguilar de Segarra y Guardiola.—Figura en la actualidad con una titular de cuarta categoría. Se segrega ahora Guardiola, que pasa a formar Agrupación con Manresa, y se le agrega Fonollosa, constituyéndose el Partido Médico de Aguilar de Segarra-Fonollosa, el que continuará con una titular de cuarta categoría.

Arenys de Mar.—Figura clasificado con dos titulares de tercera categoría. Se amortiza ahora una de las plazas, quedando clasificado el Partido con una titular de tercera categoría.

Argentona.—Figura con una titular de tercera categoría. Se le agrega ahora la localidad de Orrius, quedando constituido el Partido Argentona-Orrius con una titular de tercera categoría.

Artes.—Figura en la actualidad con dos titulares de tercera categoría. Se amortiza una de las plazas, quedando constituido el Partido con una sola titular de tercera categoría.

Bazá, Gisclareny y Guardiola de Berga.—Figura con una titular de tercera categoría. Se desglosa Guardiola de Berga, que se constituye Partido independiente. Bazá y Gisclareny se clasifica con una titular de tercera categoría.

Berga.—Figura con dos titulares de segunda categoría. Se le agrega Capolat y Castellar del Riu, quedando constituida la Agrupación con Berga, Capolat y Castellar del Riu, el que continuará con las dos titulares de segunda categoría.

Bruch, Castellolí y Coballó.—Figura con una titular de tercera categoría. Se segrega Castellolí, que pasa a Igualada, quedando constituido el Partido con Bruch y Coballó con una sola plaza de tercera categoría.

Cabrils y Cabrera de Mataró.—Figura con una titular de tercera categoría. Se segrega Cabrils, que pasa a San Ginés de Vilasar, quedando constituido el Partido únicamente con Cabrera de Mataró con una sola plaza de tercera categoría.

Caldas de Montbuy.—Figura con dos titulares de tercera categoría. Se amortiza una de las plazas, quedando constituido el Partido con una titular de tercera categoría.

Cánovas y Samalús.—Figura con una plaza de tercera categoría. Desaparece el Partido, amortizándose la plaza por pasar Cánovas a formar parte del Partido de Cardedeu y Samalús al de La Garriga.

Capellades Cabrera de Igualada y Torre de Claramunt.—Figura con dos titulares de tercera categoría. Se segrega Cabrera de Igualada, que pasa a formar parte del Partido de Vallbona, quedando constituida la Agrupación con Capellades-Torre de Claramunt, la que seguirá con una plaza de tercera categoría.

Capolat y Castellar del Río.—Desaparece el Partido Médico, pasando estas localidades a formar parte de la Agrupación de Berga, por lo tanto, se amortiza la titular de quinta categoría que tenían asignadas estos Municipios.

Cardedeu.—Figura con una titular de tercera categoría. Se le agrega Cánovas, por lo que se constituye el Partido Cardedeu-Cánovas, el que continúa con una titular de tercera categoría.

Cardona.—Figura con una titular de tercera categoría. Se le agrega Montmajor, que se segrega de la Agrupación de Viver. Cardona-Montmajor se clasifica con dos titulares de tercera categoría.

Castelladral y Navas.—Figura con una titular de tercera categoría. Se le agrega Viver-Serrateix-Gayá, quedando en lo sucesivo constituido el Partido Médico de la siguiente forma: Navas-Castelladral-Gayá-Viver y Serrateix, con una titular de tercera categoría.

Castellar del Vallés.—Figura con dos titulares de tercera categoría. Se amortiza una de ambas plazas, quedando clasificado el Municipio con una titular de tercera categoría.

Castelldefels.—Figura en la actualidad con una titular de cuarta categoría, y se clasifica ahora esta plaza en la categoría tercera.

Castellfollit del Boix.—Pasa a formar parte del Partido Médico de Rajadell, por lo que se amortiza la titular de quinta categoría que tenía este Municipio.

Castelltersol-San Quirico de Safaja.—Figura con una titular de segunda categoría. Se le agrega Castellcir y Granera, quedando constituida la Agrupación de la siguiente forma: Castelltersol-Castellcir-Granera y San Quirico de Safaja, con una plaza de segunda categoría.

Castellví de la Marca.—Figura con una titular de cuarta categoría y se clasifica ésta en tercera categoría.

Cervelló-La Palma.—Figura con una plaza de cuarta categoría y se clasifica ésta en tercera categoría.

Dosrrius y Orrius.—Figura con una plaza de cuarta categoría y se clasifica ésta en tercera categoría, segregándose Orrius, que pasa a formar Agrupación con Argentona, quedando en lo sucesivo clasificado el Partido con Dosrrius.

Esparraguera.—Figura con una titular de segunda. Se agrega ahora la localidad de Abrera, quedando constituido el Partido con Esparraguera-Abrera con una titular de segunda categoría.

Fontrubi.—Figura con una titular de cuarta categoría y se clasifica ésta en tercera categoría.

Granada-Cabanyas-Santa Fe del Panadés.—Se segrega Santa Fe del Panadés, que pasa al Partido de Olérdola. Granada-Cabanyas continuará con una plaza de tercera categoría.

Gualba y La Batlloria.—Figura con una plaza de cuarta categoría y se clasifica ésta en tercera categoría.

Guardiola de Berga.—Queda constituido como nuevo Partido procedente del antiguo de Bazá-Gisclareny y Guardiola de Berga, clasificándose con una plaza de titular de tercera categoría.

Gurb y Santa Cecilia de Voltregá.—Se amortiza la titular de tercera categoría y desaparece el Partido, pasando Gurb a formar parte del de Vich y Santa Cecilia de Voltregá al de San Hipólito de Voltregá.

Hospitalet de Llobregat.—Se aumentan dos titulares de primera categoría, quedando en lo sucesivo clasificado el Municipio con cinco titulares de primera categoría.

Igualada.—Se amortiza una titular de tercera categoría, pasando las tres restantes a la categoría primera. Se agrega a este Municipio Castellolí y Santa Margarita de Montbuy, por lo que la Agrupación quedará constituida de la siguiente forma: Igualada-Castellolí-Santa Margarita de Montbuy.

La Garriga.—Figura en la actualidad con una titular de tercera categoría. Se le agrega Samalús, quedando constituida la Agrupación con La Garriga y Samalús, con la misma plaza y categoría.

Llisa de Munt y Santa Eulalia de Ronsana.—Figura con una plaza de segunda categoría, la cual se clasifica ahora en tercera categoría, segregándose Santa Eulalia de Ronsana, que pasa a ser Partido Médico independiente.

Malgrat-Palafolls.—Figura con dos titulares de tercera categoría. Se amortiza una de ambas plazas, quedando constituido el Partido con una titular de tercera categoría.

Manresa.—Se le agrega Guardiola, quedando en lo sucesivo constituido el Partido Médico con Manresa y Guardiola, continuando con cinco titulares de primera categoría.

Masías de Roda-Tabérnolas y Vilanova de Sau.—Desaparece el Partido Médico, que pasa a integrar el de Roda de Ter, amortizándose la titular de tercera categoría.

Masnou.—Se amortiza una titular de tercera categoría, quedando clasificado el Partido con una titular de la misma categoría.

Masquefa.—Figura con una titular de cuarta categoría y se clasifica esta plaza en tercera categoría.

Mataró.—Se crea una plaza de Médico titular, quedando clasificado el Municipio con cinco plazas de primera categoría.

Montmeló.—Figura con una titular de cuarta categoría y se clasifica esta plaza en tercera categoría.

Mayá-Estany-Gayá-Granera.—Se amortiza una plaza de tercera categoría, quedando constituido el Partido con una sola plaza de esta categoría. Se le agrega Collsuspina y se le segrega Gayá, que pasa a formar parte del Partido Médico de Castelladral; Granera pasa a Castelltersol. Por tanto, la Agrupación queda formada con Moyá-Collsuspina y Estany.

Olérdola-Cañellas-Pachs.—Se segrega Cañellas, que pasa a formar parte de San Pedro de Ribas, y se agrega Santa Fe del Panadés, no efectuándose modificación en cuanto a la plaza y su categoría. Por tanto, queda la agrupación formada con Olérdola-Pachs y Santa Fe del Panadés, con una plaza de segunda categoría.

Palau de Plegamans.—Figura con una titular de cuarta categoría y se clasifica esta plaza en tercera. Se agrega Polinyá, quedando constituido el Partido con Palau de Plegamans-Polinyá.

Piera y San Jaime de Sasoliveras.—Se amortiza una plaza de tercera categoría, quedando constituido el Partido con una plaza de titular de esta categoría.

Polinyá.—Desaparece el Partido, que pasa a formar parte del de Palau de Plegamans, amortizándose la titular de cuarta categoría con que estaba clasificada.

Pontons.—Desaparece el Partido Médico, que pasa a formar parte del de Torrellas de Foix, amortizándose la titular de quinta categoría.

Prat de Llusanés-Llusá-Sagas-San Martín del Bas-Santa María de Morles.—Se segrega Llusá, que pasa al Partido de San Baudilio de Llusanés. Prat de Llusanés-Sagas-San Martín del Bas-Santa María de Morles continúan con dos titulares de tercera categoría.

Prat de Llobregat.—Se crea una titular de segunda categoría, quedando clasificado el Municipio con dos titulares de segunda categoría.

Premiá de Mar.—Se amortiza una titular de tercera categoría, quedando clasificado el Partido con una sola titular de tercera categoría.

Rajadell y Fonollosa.—Se le segrega Fonollosa, que pasa a formar parte de la Agrupación de Aguilar de Segarra, y se agrega Castellfullit del Boix, quedando en lo sucesivo el Partido Médico de Rajadell y Castellfullit del Boix con una plaza de tercera categoría.

Roda de Ter.—Se le agrega el Partido Médico de Masías de Roda-Tabérnolas y Vilanova de Sau, quedando constituido el Partido Médico de Roda de Ter-Masías de Roda-Tabérnolas y Vilanova de Sau, clasificado con una titular de tercera categoría.

Rubí y Rellinás.—Se amortiza una titular de tercera categoría, quedando constituido con una sola titular de dicha categoría y se le segrega Rellinás, que pasa a formar parte de San Vicente de Castellet, por lo que este Partido estará únicamente formado por Rubí.

Sabadell.—Se amortizan dos titulares de primera categoría, quedando clasificado el Partido con seis Médicos titulares de primera categoría.

San Baudilio de Llobregat.—Se crea una titular de segunda categoría para este Partido, quedando clasificado con dos titulares de segunda categoría.

San Baudilio de Llusanés-Sora-San Agustín de Llusanés.—Se le segrega Sora, que pasa a San Quirico de Besora, y se le agrega Sobremunt y Llusá, quedando constituido el Partido con San Baudilio de Llusanés-San Agustín de Llusanés-Llusá y Sobremunt, el que continuará con una titular de segunda categoría.

San Ginés de Vilasar.—Se le agrega Cabrils, quedando constituido el Partido con San Ginés de Vilasar-Cabrils, el que continuará con una titular de tercera categoría.

San Hipólito de Voltregá-Masías de San Hipólito-Orís y Sobremunt.—Se segrega Sobremunt, que pasa a San Baudilio de Llusanés, agregándose Santa Cecilia de Voltregá, quedando constituido el Partido con San Hipólito de Voltregá-Masías de San Hipólito-Orís y Santa Cecilia de Voltregá, el que continuará con una titular de tercera categoría.

San Martín de Centellas-Castellcir-Santa Coloma de Centellas.—Se le segrega Castellcir, que pasa a Castelltersol, quedando constituido el Partido con San Martín de Centellas y Santa Coloma de Centellas, el que continuará con una titular de tercera categoría.

San Pedro de Ribas-Olivella.—Se le agrega Cañellas, quedando constituido el partido con San Pedro de Ribas-Cañellas y Olivella el que continuará con una titular de tercera categoría.

San Quirico de Besora-Santa María de Besora y Montesquiu.—Se le agrega Sora, quedando en lo sucesivo constituido el Partido con San Quirico de Besora-Santa María de Besora-Montesquiu y Sora el que continuará con una titular de tercera categoría.

San Quirico de Tarrasa.—Figura con una titular de cuarta categoría y se clasifica esta plaza con una titular de tercera categoría.

San Vicente de Castellet-Santa Cecilia de Montserrat.—Se le agrega Rellinás, quedando constituido el Partido con San Vicente de Castellet-Santa Cecilia de Montserrat y Rellinás, el que continuará con una plaza de tercera categoría.

San Vicente de Torrelló-San Juan de Fábregas.—Se segrega San Juan de Fábregas, que pasa a la Agrupación de Santa María de Corco. San Vicente de Torrelló continuará con una titular de tercera categoría.

Santa Eulalia de Ronsana.—Queda clasificado este Partido, procedente de su independización del de Llisá de Munt, con una plaza de tercera categoría.

Santa María de Corco-Tavertet-Pruit.—Se le agrega San Juan de Fábregas, quedando constituido el Partido con Santa María de Corco-Tavertet-Pruit y San Juan de Fábregas, el que continuará con una titular de tercera categoría.

Santa Margarita de Montbuy.—Se amortiza la titular de cuarta categoría por desaparecer este Partido médico, que pasa a formar parte del de Igualada.

Sardanyola.—Figura con una titular de cuarta categoría y pasa esta plaza a ser clasificada en tercera categoría.

Tona-Brull-Seva-Balenyá y Collsuspina.—Se le segrega Collsuspina que pasa a formar parte del Partido de Moyá, quedando formado éste con Tona-Brull-Seva y Balenyá, el que continuará con una plaza de segunda categoría.

Torrellas de Foix.—Figura con una titular de cuarta categoría y se clasifica esta plaza en tercera, agregándole Pontóns, por lo que queda constituido el Partido con Torrellas de Foix y Pontóns.

Vacarisas.—Figura con una titular de quinta categoría y se clasifica esta plaza en tercera categoría.

Vallbona.—Figura con una plaza de quinta categoría y se clasifica esta titular en cuarta, agregándosele Cabrera de Igualada, por lo que queda constituida la Agrupación con Vallbona y Cabrera de Igualada.

Vich.—Se le agrega Gurb, quedando constituido el Partido con Vich y Gurb, el que continuará con tres plazas de primera categoría.

Vilada y agregados.—Figura con una plaza de segunda categoría y se clasifica esta Agrupación en tercera categoría.

Viladecaballs.—Figura con una titular de quinta categoría y se clasifica esta plaza en tercera categoría.

Villanueva y Geltrú.—Se amortiza una plaza de primera categoría, quedando clasificado el Partido con dos titulares de primera categoría.

Viver y Serrateix-Montmajor.—Desaparece el Partido médico, amortizándose la titular de cuarta categoría, pasando Viver y Serrateix al Partido de Castelladral, y Montmajor, al de Cardona.

El resto de las plazas de Médicos titulares queda clasificada como figuran en la actualidad.

2.º Propuesta de clasificación de los Municipios menores de 6.000 habitantes a efectos de ejercicio libre de la profesión:

A y u n t a m i e n t o	Número de Médicos titulares	Número de Médicos libres
Arenys de Munt y San Acisclo de Vilalta	1-3.ª	1
Argentona y Orrius	1-3.ª	1
Artés	1-3.ª	1
Avinyó	1-3.ª	1
Ayguafreda, Monmany y Tagament	1-2.ª	1
Balsareny	1-3.ª	1
Bagá y Gisclareny	1-3.ª	1
Bígas, Riells y La Ametlla	1-3.ª	1
Calaf, San Martín de Sasayoles, Pujalt y Castellfullit de Riubregos y Calonge	2-3.ª	1
Caldas de Montbúy	1-3.ª	2
Canet de Mar	1-3.ª	2
Capellades y Torre Claramunt ...	1-3.ª	1
Cardedeu y Cánovas	1-3.ª	1
Castellar del Vallés	1-3.ª	2
Castelltersol, Castellcir y San Quirico de Safaja, Granera	1-2.ª	1
Castellbell y Vilar	1-3.ª	1
Centellas y San Martín de Centellas	1-3.ª	1
Esparraguera y Abrera	1-2.ª	2
Esplugas de Llobregat	1-3.ª	2
Gironella y Olivás	1-2.ª	3
La Garriga y Salamús	1-3.ª	2
La Roca	1-2.ª	1
Llinás y Villalba Saserra	1-3.ª	1
Malgrat y Palafox	1-3.ª	2
Martorell	1-3.ª	3
Masnou	1-3.ª	2
Masquefa	1-3.ª	1
Monistrol de Montserrat	1-3.ª	1
Mongat	1-3.ª	1
Moyá-Collsuspina y Estany	1-3.ª	1
Navarces y Talamanca	1-3.ª	1
Navás-Castelladral, Viver y Serrateix y Gayá	1-3.ª	2
Olots, Perafita, San Bartolomé de Grau y Oristá	1-2.ª	1
Parets y Llisá de Vall	1-3.ª	1
Pineda, Sanra Susana y Orsavinyá	1-3.ª	1
Piera y San Jaime Sasoliveras ...	1-3.ª	1
Pobla de Lillet y Castellar de Nuch	1-2.ª	1
Premia de Mar	1-3.ª	2
Puigleig	1-3.ª	3
Ripollet	1-3.ª	2
Roda de Ter, Masías de Roda, Tabérnolas y Vilanova de Sau	1-3.ª	2
Sampedor y Castellnou de Bages	1-3.ª	1
San Antonio de Vilamajor y San Pedro de Vilamajor	1-3.ª	1
San Celoni y Campins	2-3.ª	1
San Feliu de Codinas y Gallifa ...	1-2.ª	1
San Ginés de Vilasar y Cabrils ...	1-3.ª	2

Ayuntamiento	Número de Médicos titulares	Número de Médicos libres
San Hipólito de Voltregá, Masías de San Hipólito, Orís y Santa Cecilia de Voltregá	1-3. ^a	2
San Juan Despi	1-4. ^a	1
San Juan de Vilasar	1-3. ^a	1
San Martín de Riudeperas, Vil·leons y San Saturnino de Osor·mort	1-2. ^a	1
San Justo Desvern	1-4. ^a	2
San Pedro de Ribas, Cañellas y Olivella	1-3. ^a	1
San Pol de Mar y San Cipriano de Villalta	1-3. ^a	1
San Quintín de Mediona	1-4. ^a	1
San Quirico de Besora, Santa María de Besna, Montesquín y Sora	1-3. ^a	2
San Saturnino de Noya	1-3. ^a	2
San Vicente de Castellet, Santa Cecilia de Montserrat y Rellinas	1-3. ^a	3
San Vicente dels Horts	1-3. ^a	1
San Vicente de Torelló	1-3. ^a	1
Santa María de Barbará	1-3. ^a	2
Santa María de Palautordera, San Esteban de Palautordera, Fogás de Monclud y Montseny	1-3. ^a	1
Sardañola	1-3. ^a	2
Sentmenat	1-3. ^a	1
Serch. La Baells, Figuls, Saldes y Valcebres	1-2. ^a	4
Subirats y Aviñonet	1-3. ^a	1
Suria	2-3. ^a	2
Taradell y Santa Eugenia de Barga	1-3. ^a	1
Tona, Brull, Seva y Balenyá	1-2. ^a	2
Tordera y Fogás de Tordera	1-3. ^a	2
Torelló	1-3. ^a	3
Viladecans	1-3. ^a	2

Los demás Distritos Médicos son clasificados solamente con las plazas de Médicos titulares.

3.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales:

Ayuntamiento	Número de plazas	Categoría
Badalona	6	3. ^a
Hospitalet de Llobregat	6	3. ^a
Manresa	4	3. ^a
Mataró	4	3. ^a
Sabadell	6	3. ^a
Tarrasa	6	3. ^a

4.º Propuesta de clasificación de plazas del Cuerpo de Tocólogos titulares:

Ayuntamiento	Número de plazas	Categoría
Badalona	2	3. ^a
Granollers	1	4. ^a
Hospitalet	2	3. ^a
Igualada	1	4. ^a
Manresa	1	3. ^a
Mataró	1	3. ^a
Sabadell	2	3. ^a
Santa Coloma de Gramanet	1	4. ^a
Tarrasa	2	3. ^a
Vich	1	4. ^a
Villanueva y Geltrú	1	4. ^a

5.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Odontólogos titulares:

Ayuntamiento	Número de plazas	Categoría
Badalona	2	3. ^a
Cornellá	1	4. ^a
Granollers	1	4. ^a
Hospitalet	2	3. ^a
Igualada	1	4. ^a
Manresa	2	3. ^a
Mataró	2	3. ^a
Molins del Rey	1	4. ^a
Moncada de Reixach	1	4. ^a
Prat de Llobregat	1	4. ^a
Sabadell	2	3. ^a
Sallent	1	4. ^a
San Adrián de Besós	1	4. ^a
San Baudilio de Llobregat	1	4. ^a
Santa Coloma de Gramanet	1	4. ^a
Sitges	1	4. ^a
Tarrasa	2	3. ^a
Vich	1	4. ^a
Villafranca del Panadés	1	4. ^a
Villanueva y Geltrú	1	4. ^a

6.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Practicantes titulares.

Los Partidos Médicos de la provincia de Barcelona quedarán todos clasificados con una plaza de Practicante titular, de la misma categoría que los Médicos, con excepción de los siguientes Partidos, que quedan clasificados en la forma siguiente:

Ayuntamiento	Número de plazas	Categoría
Badalona	3	1. ^a
Granollers y agregados	2	2. ^a
Hospitalet	3	1. ^a
Igualada	2	1. ^a
Manresa	3	1. ^a
Mataró	3	1. ^a
Sabadell	3	1. ^a
Santa Coloma de Gramanet	2	3. ^a
Tarrasa	3	1. ^a
Vich	2	1. ^a

En todos estos Municipios, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Bases de Sanidad de 25 de noviembre de 1944 y Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, una de las plazas será de Practicante femenino Puericultor con título de Puericultor, cuando tenga más de 10.000 habitantes el Municipio.

7.º Propuesta de clasificación para las plazas de Practicantes de Casas de Socorro y Hospitales Municipales:

Ayuntamiento	Número de plazas	Categoría
Badalona	6	1. ^a
Hospitalet de Llobregat	6	1. ^a
Manresa	4	1. ^a
Mataró	4	1. ^a
Sabadell	6	1. ^a
Tarrasa	6	1. ^a

8.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Matronas titulares:

Ayuntamiento	Número de plazas	Categoría
Badalona	2	1. ^a
Hospitalet	2	1. ^a
Manresa	2	1. ^a
Mataró	2	1. ^a
Sabadell	2	1. ^a
Tarrasa	2	1. ^a

Los Partidos Médicos de la provincia de Barcelona quedan todos clasificados con una plaza de Matrona titular de la misma categoría que la de los Médicos y Practicantes, con excepción de los Partidos Médicos que se indican anteriormente, que son clasificados con las plazas que se expresan.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Baleares por la que se anuncian las subastas de las obras que se citan.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 14.855, correspondiente al día 18 de enero del corriente año, se anuncia pública subasta para optar a la adjudicación de las siguientes obras:

Subasta número 1: «Abastecimiento de agua a la ciudad de Manacor». Primera fase, captación de aguas. Presupuesto de contrata, 236.608,57 pesetas. Plazo de ejecución, doce meses.

Subasta número 2: «Abastecimiento de aguas potables a la ciudad de Inca» Acabado pzo número 1 Presupuesto de contrata, 360.955,14 pesetas. Plazo de ejecución, doce meses.

La fianza provisional para cada subasta será igual al 2 por 100 del precio tipo de licitación y la fianza definitiva será el 4 por 100 del precio adjudicado.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se indicará y reintegradas con timbre de seis pesetas, se presentarán, bajo sobre cerrado, en la Secretaría de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Baleares (Diputación Provincial), donde estarán expuestos al público los proyectos y Pliegos de condiciones, durante los veinte días hábiles siguientes a la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante las horas de diez a trece.

En el anverso de dicho sobre se consignará: «Proposición para tomar parte en la subasta de».

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Provincial y ante la Junta de la subasta legalmente constituida.

Las demás condiciones aparecen insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia antes reseñado.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según Documento Nacional de Identidad número, con residencia en, provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en «Boletín Oficial» de la provincia correspondientes a los días de de 1962, y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de las «Obras de», se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a las condiciones fijadas y por la cantidad de pesetas (en letra).

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones de sus empleados y obreros, por jornada legal y horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas por cada clase de trabajo por los organismos competentes

(Fecha y firma del proponente.)

Palma de Mallorca, 25 de enero de 1962.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Plácido Alvarez-Buylla.—433.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Cuenca por la que se anuncia subasta para adjudicar la ejecución de las obras que se citan

La Comisión Permanente de esta Provincial de Servicios Técnicos, en su sesión ordinaria del día 29 del que cursa, acordó aprobar y subastar las obras que a continuación se indican, y que fueron subvencionadas por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos con cargo al Plan de 1961.

Abastecimiento de aguas en Priego.

Presupuesto: 784.899,36 pesetas.

Fianza provisional: 15.697,98 pesetas.

Red de distribución de agua en Cañete.

Presupuesto: 549.088,28 pesetas.

Fianza provisional: 10.981,76 pesetas.

Alcantarillado en Cañete.

Presupuesto: 1.213.696,39 pesetas.

Fianza provisional: 24.273,92 pesetas.

Alcantarillado en Tarancón.

Presupuesto: 9.612.052,26 pesetas.

Fianza provisional: 192.241,04 pesetas.

Los proyectos, pliegos de condiciones y documentaciones podrán ser examinados en la Secretaría de esta Comisión (palacio de la Excm. Diputación).

El plazo de presentación de pliegos para tomar parte en las referidas subastas es de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las subastas se celebrarán a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo para la presentación de proposiciones. No se admitirán proposiciones presentadas en Correos.

Cuenca, 31 de enero de 1962.—El Gobernador civil, Presidente.—511.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 224/1962, de 1 de febrero, por el que se excluye del levante del ferrocarril de Valencia a Nazaret el trozo comprendido entre los puntos kilométricos cuatrocientos cuarenta y seis y cinco ciento catorce, el cual se incorporará a la línea de Valencia a Villanueva de Castellón.

El Decreto número trescientos sesenta, de doce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, autorizó la resolución del contrato de concesión, abandono de la explotación y levante del ferrocarril de Nazaret a Valencia, del que era concesionaria la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia, al amparo del artículo cuarenta y cinco de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El referido ferrocarril terminaba en la estación de Valencia, de la línea a Villanueva de Castellón, y en su último trozo tenía concedidos dos apartaderos particulares, uno de los cuales sirve al taller en el que se realizan construcciones y reparaciones de material móvil de la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia, S. A., por lo cual el levante de este trozo causaría un perjuicio indudable a la explotación de las restantes líneas de que es concesionaria la misma Compañía, en contra de lo dispuesto en el aludido Decreto, según el cual se destinarán a otras líneas de la Empresa los elementos fijos y móviles obtenidos del levante, que sean de aplicación para mejorar las instalaciones y aumentar los rendimientos.

Bastaría lo ordenado en aquel Decreto para considerar la permanencia del mencionado trozo como mejora de las líneas subsistentes, más para legalizar la situación administrativa de los terrenos es preciso que continúe vigente la concesión del trozo de ferrocarril que no se levante, y a tal efecto provee el presente, en virtud del cual, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—El trozo del ferrocarril de Nazaret a Valencia, comprendido entre los puntos kilométricos cuatrocientos cuarenta y seis y cinco ciento catorce, quedará excluido de la autorización a que se refiere el Decreto de doce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve sobre la resolución del contrato de concesión, abandono de la explotación y levante de dicho ferrocarril.

Artículo segundo.—El mencionado trozo de vía se incorporará a la línea de Valencia a Villanueva de Castellón, del que es también concesionaria la Compañía de los Tranvías y Ferrocarriles de Valencia, a cuyo efecto el plazo de duración de ésta se unificará con el correspondiente al del ferrocarril de Nazaret a Valencia, de acuerdo con las normas del artículo noveno de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—Por el Ministro de Obras Públicas se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo de cuanto se dispone en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGÓN SUERODÍAZ